

ORDEN DE SERVICIO No. **SOPER – 128** - 2016
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 1.8 OCT 2016

OBJETO:	"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTO PROTECTOR, MANTENIMIENTO DE ZANJAS DE CORONACIÓN DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y CERCOS INTERNOS Y PERIMETROS EN LOS PREDIOS Y LA REINA, LA SIRIA Y CAMPO HERMOSO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, SUBCUENCA QUEBRADA LA ARTITA MUNIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA".
NOMBRE CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ECOLOGICA VIVA Y AYUDE A VIVIR "ECOVIDA"
Nit No.	815000669-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA MARITZA GUTIERREZ PAREJA
CEDULA DE CIUDADANIA:	29.784.685 de San Pedro – Valle del Cauca
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 4 N°. 4-210 VDA MONTEGRANDE SAN PEDRO
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$8.000.000).
FORMA DE PAGO:	Se entregara anticipo del treinta (30%), los cuales son necesarios para la compra de insumos y materiales para el inicio de las actividades de aislamiento, el sesenta (60%) del valor contractual, previo visto bueno del supervisor, el diez (10%) restante mediante acta de recibo final, previo visto bueno del supervisor y presentación de facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscal en caso de requerirse. En cada acta se deberá amortizar el valor entregado del anticipo.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27587 de fecha 23 de septiembre de 2016 ✓
SITIO DE EJECUCIÓN:	Las labores de campo a desarrollar por el contratista se realizaran en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso, ubicados en el corregimiento de buenos Aires, Municipio de San Pedro, pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	La Supervisión del presente contrato será realizada por el Subgerente Operativo de Acuavalle SA ESP.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) cumplir en el contrato que llegare a suscribirse en los términos consignados 2) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada 3) Presentar los informes que le sean requeridos. 4) Constituir la garantía única exigida para la legalización del contrato; 5) Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

actividades **6)** Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato **7)** En desarrollo de las actividades del contrato dar los créditos respectivos a ACUAVALLE S.A. E.S.P **8)** Realizar 250 metros de aislamiento protector en el predio La Siria ubicado en el corregimiento de Buenos Aires Municipio de San Pedro. **9)** Realizar las actividades de aislamiento protector mediante un cerco construido con postes de madera y alambre de púa con las siguientes características: Postes de 2 m de largo con un diámetro mínimo de 10 cm, provenientes de bosque plantado y/o bosque natural con permiso de aprovechamiento. Los postes deben ser enterrados 50 cm en el suelo, separados entre sí cada 2.5 m, plantado con pie de amigo cada 30 m o cuando el terreno lo exija, se fijarán en ellos cuatro (4) hilos de alambre de púa calibre 14" con grapas, a una distancia entre ellos de 40 cm, a los postes se les debe aplicar una solución impermeabilizante a 50 cm en el extremo donde va a ser hincado y pintar 15 centímetros en la parte superior del poste de color azul con pintura resistente a las condiciones ambientales. **10)** Realizar la limpieza y mantenimiento de cercos internos y perimetrales existentes en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso consistente en el desmalezado y reposición de posteadura y alambre de púa en mal estado **11)** Desarrollar los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de recolección de agua lluvias y acequias de ladera en los predios: La Reina y la Siria ubicados en el corregimiento de Buenos Aires subcuena de la quebrada "La Artieta", municipio de San Pedro (Valle del Cauca), mediante el retiro periódico del material sedimentado y vegetal que impida el funcionamiento correcto de estas obras **12)** Apoyar actividades de vigilancia, conservación, protección, mantenimiento del bosque natural y plantado en diferentes proyectos de enriquecimiento forestal protector en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso **13)** Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato.

GARANTIAS: El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Buen Manejo e Inversión del Anticipo	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por ACUAVALLE SA ESP
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y/o Servicio	Por el término de duración de la orden y un (01) años más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Salarios, indemnizaciones y Prestaciones sociales	Por el término de ejecución contractual y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

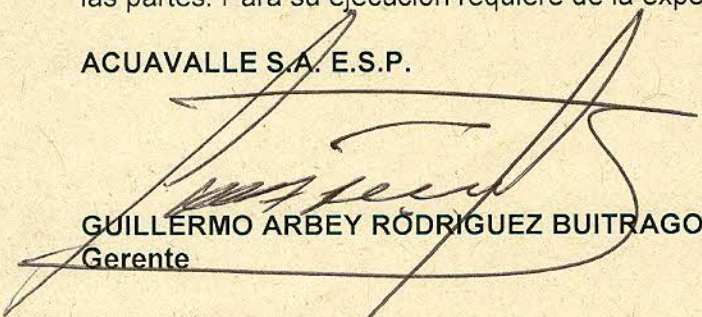



CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RÓDRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


MARTHA MARTIZA GUTIERREZ PAREJA
Gerente "ECOVIDA"

Elaboro: Sandra Mileye Molina Cifuentes - Abogada Oficina Jurídica
Reviso y Apróbó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.